

Proyecto de Resolución Legislativa N° 5533/2022-PE



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 06 de julio de 2023

OFICIO N° 224 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar le los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República de la Patrullera de Apoyo Fluvial Pesado ARC "Eddic Cristian Reyes Holguín" (PAF-615), del Remolcador Fluvial ARC "Luis A. Bernal Baquero" (88) y personal militar de la Armada Nacional de la República de Colombia, con la finalidad de participar en la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia - Perú 2023 (Acción Cívica), que se desarrollarán los días 15 de julio de 2023, 28 de julio de 2023 y 9 de agosto de 2023, así como, en la clausura de dicha Jornada de Apoyo a realizarse el 21 y 22 de agosto del 2023; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso al territorio de la República.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

.....
JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

ANEXO

CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS

PARTICIPACIÓN EN LA JORNADA DE APOYO AL DESARROLLO BINACIONAL COLOMBIA – PERÚ 2023 (ACCIÓN CÍVICA)				
OBJETIVO	Participación de la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional 2023.			
LUGAR	Río Putumayo y Río Amazonas (Frontera con Colombia).			
FECHA DE LA ACTIVIDAD	- 15 de julio de 2023 (C.P. Nuevo Porvenir - río Putumayo). - 28 de julio de 2023 (C.P. Huapapa - río Putumayo). - 9 de agosto de 2023 (C.P. Puerto Alegría - río Amazonas). - 21 de agosto de 2023 (Clausura de la Jornada de Apoyo en el Destacamento Naval "Chimbote" - río Amazonas).			
TIEMPO DE PERMANENCIA (INGRESO Y SALIDA DEL PAÍS)	- Un día en el Centro Poblado Nuevo Porvenir (15 de julio de 2023) - Un día en el Centro Poblado Huapapa (28 de julio de 2023) - Un día en el Centro Poblado Puerto Alegría (9 de agosto de 2023) - Dos días en el Destacamento Naval "Chimbote" (21 y 22 de agosto de 2023).			
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.			
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Patrullera de Apoyo Fluvial Pesado.			
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).			
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: TRES (3). Suboficiales: DOCE (12). Infantes de Marina: DOS (2). Personal Civil: UNO (1).			
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC "EDDIE CRISTIAN REYES HOLGUIN" (PAF-615).			
DESPLAZAMIENTO	380 toneladas.			
ESLORA	40.3 metros.			
MANGA	9.50 metros.			
CALADO	1.22 metros.			
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	UN (1) Lanzagranadas sistema arpón 40mm. / DOS (2) Lanzagranadas MK / SEIS (6) Ametralladoras .50 / CUATRO (4) Ametralladoras M60 ECO-4.			
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- UN (1) Radar Furuno 1715. - UN (1) GPS.			
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO)	No cuenta.			
EMBARCACIONES	No cuenta.			
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
TADIRAN 950	VHF-HF	Línea de vista	20 W.	30 - 300 MHz.
TADIRAN 6200	HF	Línea de vista	20 W.	3 - 30 MHz.
MOTOROLA XTL 5000	UHF	Línea de vista	20 W.	30 MHz. - 3 GHz.
ROHDE	HF	Ionósfera	150 W.	3 - 30 MHz.



PARTICIPACIÓN EN LA JORNADA DE APOYO AL DESARROLLO BINACIONAL COLOMBIA – PERÚ 2023 (ACCIÓN CÍVICA)				
OBJETIVO	Participación de la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional 2023.			
LUGAR	Río Putumayo y Río Amazonas (Frontera con Colombia).			
FECHA DE LA ACTIVIDAD	- 15 de julio de 2023 (C.P. Nuevo Porvenir - río Putumayo). - 28 de julio de 2023 (C.P. Huapapa - río Putumayo). - 9 de agosto de 2023 (C.P. Puerto Alegría - río Amazonas). - 21 de agosto de 2023 (Clausura de la Jornada de Apoyo en el Destacamento Naval "Chimbote" - río Amazonas).			
TIEMPO DE PERMANENCIA (INGRESO Y SALIDA DEL PAÍS)	- Un día en el Centro Poblado Nuevo Porvenir (15 de julio de 2023) - Un día en el Centro Poblado Huapapa (28 de julio de 2023) - Un día en el Centro Poblado Puerto Alegría (9 de agosto de 2023) - Dos días en el Destacamento Naval "Chimbote" (21 y 22 de agosto de 2023).			
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.			
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Remolcador Fluvial.			
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).			
CANTIDAD DE PERSONAL	Oficiales: UNO (1). Suboficiales: SEIS (6). Infantes de Marina: UNO (1). Personal Civil: UNO (1).			
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC "LUIS A. BERNAL BAQUERO" (88).			
DESPLAZAMIENTO	60 toneladas.			
ESLORA	20 metros.			
MANGA	5.3 metros.			
CALADO	1 metro.			
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	UN (1) Lanzagranadas MK-19 cal. 40.53mm. / UNA (1) Ametralladora M60 / UN (1) MGL / UN (1) Fusil AR 5.56 / UNA (1) Ametralladora .50 / UNA (1) Pistola Pietro Beretta.			
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- UN (1) Radar. - UN (1) GPS BASE Garmin.			
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO)	No cuenta.			
EMBARCACIONES	No cuenta.			
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
TX/RX VHF TADIRAN 710N	VHF	Línea de vista	20 W.	30 - 300 MHz.
TX/RX VHF-FM ICOM IC-M602 (MARINO)	VHF-FM	Línea de vista	20 W.	30 - 300 MHz.
TX/RX VHF-AM ICOM (AÉREO)	VHF-AM	Línea de vista	20 W.	30 - 300 MHz.
TX/RX MOTOROLA BASE	UHF	Línea de vista	30 W.	300 - 3000 MHz.
TX/RX PORTATIL MOTOROLA	UHF	Línea de vista	30 W.	300 - 3000 MHz.
TRES (3) RADIO MOTOROLA DGP 8050E	UHF	Línea de vista	20 W.	300 - 3000 MHz.
TX/RX VHF-FM ICOM (MARINO)	VHF-FM	Línea de vista	20 W.	30 - 300 MHz.
TX/RX SATELITAL IRIDIUM PPT	240-270 MHz.	Satelital	10 W.	240 - 270 MHz.
AMPLIFICADOR DE SONIDO	N/A	Línea de vista	20 W.	120 - 300 MHz





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5533/2022-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; y,**
- 2. RELACIONES EXTERIORES.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO POR AGUAS
TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR
EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental



y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Con Oficio N° 02857-2023-MINDEF/SG, la Secretaría General del Ministerio de Defensa remite a la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú el OF. RE (SGG) N° 2-20-A/100, a través del cual la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Embajada de la República de Colombia en el Perú, a través de la Nota N° S-EPELM 129/23 solicita gestionar la autorización de ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú el A.R.C. "TECIM Eddic Cristian Reyes Holguín" y el A.R.C. "TTE Luis Alejandro Bernal Baquero" de la Armada Nacional de Colombia, en el marco de su participación en la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional 2023.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso de las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero, con armas de guerra, a fin de participar en la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia - Perú 2023 (Acción Cívica), a desarrollarse en los siguientes centros poblados: Nuevo Porvenir (río Putumayo) el 15 de julio de 2023, Huapapa (río Putumayo) el 28 de julio de 2023 y Puerto Alegría (río Amazonas) el 9 de agosto del 2023, (De 0800 a 1800 horas, en cada uno); así como, en la clausura de dicha Jornada de Apoyo, a realizarse el 21 y 22 de agosto de 2023, en el Destacamento Naval "Chimbote" (río Amazonas).

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 019-2023, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República del Perú de la Patrullera de Apoyo Fluvial Pesado ARC "Eddic Cristian Reyes Holguin" (PAF-615) y del Remolcador Fluvial ARC "Luis A. Bernal Baquero" (88) de la Armada Nacional de la República de Colombia y de personal militar extranjero, con armas de guerra, en las fechas programadas.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de las unidades navales y personal militar, con armas de guerra, República de Colombia, con la finalidad de participar en la Jornada de Apoyo al Desarrollo Binacional Colombia - Perú 2023 (Acción Cívica); así como, en la clausura de dicha Jornada de Apoyo.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los gastos que ocasionen los presentes ejercicios operacionales y actos protocolarios, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora: Marina de Guerra del Perú.

Las citadas actividades de acciones cívicas permitirán incrementar la cooperación entre las armadas participantes; asimismo, la presencia de las unidades navales y del personal militar de armadas extranjeras en las ciudades y centros poblados, evidenciarán la unión entre los países participantes, incrementando la disuasión de las amenazas comunes que compartimos en esta parte de nuestro territorio.

Los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

